



CNMC

COMISIÓN NACIONAL DE LOS  
MERCADOS Y LA COMPETENCIA

**INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE  
RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE  
POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS POR LA QUE SE  
OTORGA A IBERDROLA RENOVABLES CASTILLA  
LA MANCHA, S.A. AUTORIZACIÓN  
ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN  
ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN PARA LA  
LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN A 30  
KV ST FV PUERTOLLANO II – PLANTA H2 VERDE,  
EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PUERTOLLANO,  
EN LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL**

**REF.: INF/DE/016/22**

Fecha 10 de marzo de 2022

[www.cnmc.es](http://www.cnmc.es)

## ÍNDICE

<b>1. ANTECEDENTES.....</b>	<b>4</b>
<b>1.1. Trámite de autorización administrativa y ambiental .....</b>	<b>4</b>
<b>1.2. Solicitud de informe preceptivo.....</b>	<b>5</b>
<b>2. NORMATIVA APLICABLE.....</b>	<b>5</b>
<b>3. SÍNTESIS DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN .....</b>	<b>6</b>
<b>4. CONSIDERACIONES.....</b>	<b>9</b>
<b>4.1. Descripción del proyecto .....</b>	<b>9</b>
<b>4.2. Condiciones de protección del medioambiente y minimización de los         impactos ambientales.....</b>	<b>12</b>
<b>4.3. Circunstancias del emplazamiento de la instalación .....</b>	<b>14</b>
<b>4.4. Capacidad legal, técnica y económico-financiera de la empresa         promotora del proyecto.....</b>	<b>17</b>
4.4.1. Capacidad legal.....	17
4.4.2. Capacidad técnica.....	21
4.4.3. Capacidad económico-financiera.....	26
<b>5. CONCLUSIÓN.....</b>	<b>32</b>

**INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS POR LA QUE SE OTORGA A IBERDROLA RENOVABLES CASTILLA LA MANCHA, S.A. AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN PARA LA LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN A 30 KV ST FV PUERTOLLANO II – PLANTA H2 VERDE, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PUERTOLLANO, EN LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL**

**Expediente: INF/DE/016/22**

**SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA**

**Presidente**

D. Ángel Torres Torres

**Consejeros**

D. Mariano Bacigalupo Saggese

D. Bernardo Lorenzo Almendros

D. Xabier Ormaetxea Garai

D<sup>a</sup>. Pilar Sánchez Núñez

**Secretaria**

D<sup>a</sup>. María Angeles Rodríguez Paraja

En Madrid, a 10 de marzo de 2022

Vista la solicitud de informe formulada por la Dirección General de Política Energética y Minas (DGPEM) en relación con la Propuesta de Resolución por la que se otorga a Iberdrola Renovables Castilla la Mancha, S.A. autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la línea subterránea de media tensión a 30 kV ST FV Puertollano II – Planta H2 Verde, en el término municipal de Puertollano, en la provincia de Ciudad Real, la Sala de Supervisión Regulatoria, en el ejercicio de la función que le atribuye el artículo 7.34 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), emite el siguiente informe:

## 1. ANTECEDENTES

### 1.1. Trámite de autorización administrativa y ambiental

Con fecha 24 de noviembre 2020 —subsanción posterior en fechas 27 de noviembre de 2020 y 30 de noviembre de 2020—, Iberdrola Renovables Castilla la Mancha, S.A. (en adelante IBERCAM) solicitó, ante el Área funcional de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Ciudad Real, Autorización Administrativa Previa (AAP), Autorización Administrativa de Construcción (AAC) e Informe de Impacto Ambiental del Proyecto de Línea Subterránea de Media Tensión de 30 kV entre la subestación transformadora FV Puertollano II y la planta de producción de hidrógeno denominada Planta H2 Verde (en adelante 'LSMT ST FV Puertollano II-Planta H2 Verde'), en el término municipal de Puertollano (Ciudad Real).

Con fecha 16 de diciembre de 2020 se publicó en el Boletín Oficial del Estado (BOE) el Anuncio del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Ciudad Real por el que se somete a Información Pública la solicitud de AAP y AAC del Proyecto de 'LSMT ST FV Puertollano II-Planta H2 Verde', promovida por IBERCAM. Asimismo, con fecha 18 de diciembre de 2020 se publicó dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Ciudad Real. Con fecha 29 de septiembre de 2021, el Director de la mencionada Área de Industria y Energía emitió el correspondiente informe con el resultado del trámite de información pública y consulta a las Administraciones Públicas, Organismos, Empresas afectadas y a las personas interesadas realizadas para la tramitación de las autorizaciones solicitadas por el promotor.

Con fecha 9 de abril de 2021 tuvo entrada en la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD), escrito de la DGPEM de solicitud de evaluación ambiental simplificada del proyecto 'LSMT ST FV Puertollano II-Planta H2 Verde', en el término municipal de Puertollano (Ciudad Real). Con fecha 26 de mayo de 2021 se solicitó al promotor la subsanción del documento ambiental, que remitió el 22 de junio de 2021, tras lo cual el 13 de julio de 2021 se inició el trámite de consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Con fecha 2 de noviembre de 2021, tras deducir la existencia de potenciales impactos ambientales cuya mitigación sería posible mediante el cumplimiento de determinadas condiciones y modificaciones incluidas en los informes de algunos de los organismos consultados, se solicitó al promotor que completara la documentación aportada

y aceptara las condiciones correspondientes, lo cual fue contestado por este el 10 de noviembre de 2021.

Finalmente, como resultado de la evaluación de impacto ambiental practicada, mediante Resolución de 13 de diciembre de 2021 (publicada en el BOE de 18 de diciembre de 2021) la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental formuló informe de impacto ambiental del proyecto 'LSMT ST FV Puertollano II-Planta H2 Verde' y concluyó que no resulta necesario el sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental ordinaria de dicho proyecto, ya que no se prevén efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre y cuando se cumplan las medidas y prescripciones establecidas en el documento ambiental y en la propia resolución.

## 1.2. Solicitud de informe preceptivo

Con fecha 4 de febrero de 2022 tuvo entrada en la CNMC solicitud de la DGPEM del informe preceptivo previsto en el artículo 127 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, respecto a la propuesta de Resolución que adjunta (en adelante, la Propuesta) por la que se otorgaría a IBERCAM la autorización administrativa previa y de construcción para la 'LSMT ST FV Puertollano II-Planta H2 Verde'. Se ha adjuntado la documentación necesaria según establece el Capítulo II del Título VII del mencionado Real Decreto 1955/2000, entre otras:

- a) El Proyecto de ejecución de la Línea Subterránea de Media Tensión a 30 kV, incluyendo Memoria, Presupuesto, Planos y Estudios de Seguridad y Salud y de Gestión de Residuos.
- b) Documentación aportada para la acreditación de la capacidad legal, técnica y económico-financiera de la empresa promotora del Proyecto.
- c) Informe del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Castilla-La Mancha, Subdelegación del Gobierno en Ciudad Real.

## 2. NORMATIVA APLICABLE

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (en adelante, Ley 24/2013); en particular, su artículo 21.1 establece que «*la puesta en funcionamiento, modificación, cierre temporal, transmisión y cierre definitivo de cada instalación de producción de energía eléctrica estará sometida, con carácter previo, al régimen de autorizaciones*»; su artículo 53.1 hace referencia a las autorizaciones administrativas necesarias para «*la puesta en funcionamiento de nuevas instalaciones de transporte, distribución, producción y líneas directas contempladas en la presente ley o modificación de las existentes*», y su artículo 53.4 indica las condiciones que el promotor

de las instalaciones «*de transporte, distribución, producción y líneas directas de energía eléctrica*» debe acreditar suficientemente para que sean autorizadas.

- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante RD 1955/2000); en particular, el Capítulo II de su Título VII (“Procedimientos de autorización de las instalaciones de producción, transporte y distribución”) está dedicado a la autorización para la construcción, modificación, ampliación y explotación de instalaciones.
- Ley 16/2007, de 4 de julio, de reforma y adaptación de la legislación mercantil en materia contable para su armonización internacional con base en la normativa de la Unión Europea, que introduce modificaciones, entre otros, al Real Decreto-ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento y liberalización de la actividad económica.
- Texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (en adelante RDL 1/2010).
- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

### **3. SÍNTESIS DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

La Propuesta expone que IBERCAM ha presentado, con fecha 24 de noviembre 2020 —subsanación posterior en fechas 27 de noviembre de 2020 y 30 de noviembre de 2020—, solicitud de AAP, AAC e Informe de Impacto Ambiental del Proyecto de LSMT de 30 kV, para el autoconsumo de energía eléctrica, entre la subestación transformadora FV Puertollano II y la planta de producción de hidrógeno, denominada Planta H2 Verde, en el término municipal de Puertollano, en la provincia de Ciudad Real, y que el expediente ha sido incoado en el Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Ciudad Real.

La Propuesta revisa la documentación aportada como resultado de la tramitación del procedimiento de autorización administrativa y ambiental, según lo previsto en el RD 1955/2000 y lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, habiéndose solicitado los correspondientes informes a las distintas administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo, tras la publicación el 16 de diciembre de 2020 en el BOE y el 18 de diciembre de 2020 en el BOP de Ciudad Real. La Propuesta indica que el Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Ciudad Real emitió informe con fecha 29 de septiembre de 2021.

Asimismo, la Propuesta informa que el proyecto de la instalación y su documento ambiental han sido sometidos al procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificado, habiendo sido formulado informe de impacto ambiental mediante Resolución de fecha 13 de diciembre de 2021 de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental (BOE de 18 de diciembre de 2021), en el que concluye que no se prevé que la 'LSMT ST FV Puertollano II-Planta H2 Verde' produzca efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre y cuando cumplan las medidas y condiciones establecidas, por lo que no es necesario el sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

Además, la Propuesta indica que la línea subterránea a 30 kV conectará la subestación transformadora perteneciente a la planta solar fotovoltaica Puertollano II (en adelante, PSF PUERTOLLANO II) con la planta de generación de hidrógeno a ubicar en los terrenos de la empresa Fertiberia, a la cual suministrará dicho gas. Dicha instalación fotovoltaica cuenta con Resolución de la DGPEM, de fecha 19 de noviembre de 2021 (publicada en el BOE con fecha 2 de diciembre de 2021), por la que se otorga a IBERCAM autorización administrativa previa y de construcción para la instalación, las líneas subterráneas a 30 kV, la subestación eléctrica 30/220 kV y la línea subterránea a 220 kV para evacuación de energía eléctrica, así como para la instalación de un sistema de almacenamiento energético mediante baterías con una potencia máxima de 5 MW.

Por otra parte, se informa que, con fecha 30 de noviembre de 2020, IBERCAM suscribió declaración responsable que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, según se establece en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013.

Asimismo, la Propuesta informa que, teniendo en cuenta los principios de celeridad y economía procesal que debe regir la actividad de la Administración, resulta procedente resolver por medio de un único acto la solicitud de IBERCAM relativa a la concesión de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto, así como que estas autorizaciones se conceden sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

Visto lo anterior, se propone otorgar a IBERCAM la AAP y la AAC para la línea subterránea de 30 kV, para el autoconsumo de energía eléctrica, entre la Subestación eléctrica 30/220 kV perteneciente a la PSF PUERTOLLANO II y la planta de producción de hidrógeno, ubicada en las instalaciones de Fertiberia



S.A., en el término municipal de Puertollano, en la provincia de Ciudad Real, con las características definidas en el proyecto “Línea Subterránea de Media Tensión a 30 kV ST FV Puertollano II – Planta H2 Verde” de noviembre de 2020, así como con la modificación en el trazado de dicha línea subterránea indicada en las separatas de afección de abril de 2021 y julio de 2021, y en las condiciones especiales contenidas en el anexo de la propia Resolución.

La Propuesta recuerda que el objeto del proyecto es la construcción de la línea subterránea de media tensión a 30 kV para atender la demanda de energía eléctrica de una nueva planta de hidrógeno a desarrollar por IBERCAM.

La Propuesta describe las principales características de la referida línea subterránea: Se trata de una línea en corriente alterna trifásica a 30 kV de tensión, con una potencia máxima de transporte de 96,46 MVA. Tendrá tres circuitos, la sección del conductor será de 630 mm<sup>2</sup>, el cable utilizado será HEPRZ1 18/30 kV 1x630 Al + H25 y será canalizado en tramos enterrados y entubados en asiento de hormigón. La longitud total de la línea será de 9,6 kilómetros y afectará al término municipal de Puertollano, en la provincia de Ciudad Real.

Por otra parte, la Propuesta indica que IBERCAM deberá cumplir las condiciones aceptadas durante la tramitación, así como las condiciones del informe de impacto ambiental de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental.

Las condiciones especiales para conceder la autorización administrativa de construcción, incluidas en un Anexo de la Propuesta, son las siguientes:

- Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y con las disposiciones reglamentarias que le sean de aplicación, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.
- El plazo para la emisión de la Autorización de Explotación será de seis meses, contados a partir de la fecha de notificación a IBERCAM de la Resolución, conforme al artículo 131.10 del RD 1955/2000.
- El titular de la instalación deberá dar cuenta de la terminación de las obras al Órgano competente provincial, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la Autorización de Explotación.
- La autorización administrativa de construcción no dispensa en modo alguno de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de cualesquiera autorizaciones adicionales que las instalaciones precisen, entre ellas, la obtención de las autorizaciones que, en relación con los sistemas auxiliares y como condición previa a su instalación o puesta en marcha, puedan venir



exigidas por la legislación de seguridad industrial y ser atribuidas a la competencia de las distintas Comunidades Autónomas.

- La Administración dejará sin efecto la presente Resolución si durante el transcurso del tiempo se observase incumplimiento de las condiciones impuestas en ella por parte del titular de los derechos que establece la misma. En tales supuestos, la Administración, previo oportuno expediente, acordará la anulación de la correspondiente Autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven de dicha situación, según las disposiciones legales vigentes.
- El titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en su conocimiento y aceptadas expresamente por él.

## 4. CONSIDERACIONES

### 4.1. Descripción del proyecto

La Línea Subterránea de Media Tensión (LSMT) a 30 kV se proyecta con el objeto de atender la demanda de energía eléctrica de una nueva planta de hidrógeno a desarrollar por IBERCAM en el término municipal de Puertollano (Ciudad Real). La línea tendrá su origen en la subestación transformadora ST FV Puertollano II, propiedad de IBERCAM, y discurrirá subterránea a lo largo del término municipal de Puertollano hasta la ubicación de la nueva planta de hidrógeno en los terrenos de la empresa FERTIBERIA.

La Línea objeto del proyecto se clasifica como 'línea directa'<sup>1</sup> que es aquella que tiene por objeto el enlace directo de una instalación de generación con un consumidor y que cumple los requisitos establecidos en la normativa en vigor<sup>2</sup>.

La línea tendrá configuración de triple circuito con doble conductor unipolar aislado por fase del tipo HEPRZ1 18/30 kV 1x630 Al + H25. Se ha dimensionado para la potencia máxima de consumo de la nueva planta de hidrógeno, estimada en 80 MW ( $\cos \varphi = 0,90$ ; 88,89 MVA). Es decir, cada uno de los circuitos se dimensionará para una potencia de 26,67 MW. La longitud total de la línea es de 9.600 metros.

---

<sup>1</sup> Artículo 42 Ley 24/2013.

<sup>2</sup> Artículo 3 del Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica y la regulación relativa al autoconsumo contenida en la Ley 24/2013, y reales decretos que la desarrollan.

En la subestación ST FV Puertollano II, origen de la nueva línea, la conexión se realizará en los terminales de tres celdas blindadas en gas SF<sub>6</sub> de 30 kV ubicadas en el interior de la subestación —fuera del alcance este proyecto—. En el extremo contrario de la línea, la conexión se realizará en los terminales de tres celdas blindadas en gas SF<sub>6</sub> de 30 kV ubicadas en el interior del edificio eléctrico asociado a la nueva planta de generación de hidrógeno.

El proyecto de la Nueva Planta de H<sub>2</sub> Verde Puertollano es el que motiva la ejecución de la LSMT a 30 kV objeto de la presente autorización, y consiste en el diseño, puesta en marcha y operación de una planta de generación de hidrógeno y oxígeno a partir de electrólisis polimérica, utilizando para ello energías renovables.

La energía eléctrica renovable provendrá de la PSF PUERTOLLANO II<sup>3</sup> de IBERCAM, desde donde se construirá la LSMT a 30 kV, objeto de la presente autorización, hasta la planta de generación de H<sub>2</sub> Verde, que se ubicará en las instalaciones industriales de FERTIBERIA, en el polígono Petroquímico de Puertollano, con objeto de asegurar en todo momento el origen renovable del hidrógeno y el oxígeno suministrado a los procesos productivos de FERTIBERIA, como son la producción de amoníaco y en la planta de producción de ácido nítrico respectivamente.

El equipo de generación de hidrógeno y oxígeno renovable se denomina electrolizador. Se va a implantar la tecnología de electrólisis polimérica PEM (*Proton Exchange Membrane*) por ser la que mejor se adapta a la fluctuación en la alimentación eléctrica, por utilizar electrolito sólido y por generar gases con mayor pureza. El electrolizador contará con una capacidad de producción de alrededor de 4.000 Nm<sup>3</sup>/h de hidrógeno y de 2.000 Nm<sup>3</sup>/h de oxígeno para el suministro al proceso industrial de FERTIBERIA.

Los principales elementos de la planta de producción de hidrógeno (sistema de suministro de H<sub>2</sub>), además del electrolizador, son un tanque buffer de succión, un compresor de 100% de capacidad de tres etapas, un almacenamiento de proceso compuesto por dos contenedores de botellas a presión, un sistema de

---

<sup>3</sup> Informe preceptivo aprobado por la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC en su sesión del día 9 de septiembre de 2021 ([INF/DE/069/21](#)). Resolución de la DGPEM de 19 de noviembre de 2021 por la que se otorga a IBERCAM autorización administrativa previa y de construcción para la PSF PUERTOLLANO II, de 99,658 MWp y 89,91 MWn, las líneas subterráneas a 30 kV, la subestación eléctrica 30/220 kV y la línea subterránea a 220 kV para evacuación de energía eléctrica, en el término municipal de Puertollano (Ciudad Real), así como para la instalación de un sistema de almacenamiento energético mediante baterías, con una potencia máxima de 5 MW.

antorcha para el *blowdown* de emergencia del almacenamiento, y la instalación de regulación y medida del H<sub>2</sub> a FERTIBERIA.

Para el sistema de suministro de oxígeno, de forma similar, los principales elementos son un tanque buffer de succión (“*gas holder*”), un compresor de 100% de capacidad de tres etapas, un sistema de purificación (eliminación de H<sub>2</sub>), un sistema de un almacenamiento de proceso compuesto por un depósito a presión, un sistema de venteo para el *blowdown* de emergencia del almacenamiento, y la instalación de regulación y medida del O<sub>2</sub> a FERTIBERIA.

Adicionalmente la planta contará con una serie de sistemas auxiliares como son el sistema de refrigeración de componentes, el sistema de aire comprimido, sistema de gases industriales (N<sub>2</sub>), sistema de aportación de agua desmineralizada, sistema de drenajes de proceso, sistema de protección contra incendios, etc.

El punto de consumo de la electricidad es el electrolizador y los compresores, siendo esta electricidad suministrada por la PSF PUERTOLLANO II. El consumo máximo de electricidad es de 27 MW. El consumo de electricidad anual, considerando una operación de 6.400 horas, es de 172,8 GWh. A pesar de ello, en previsión de posibles ampliaciones futuras y la instalación de electrolizadores adicionales, la potencia de diseño será de 80 MW.

Tal y como se ha indicado, la línea estará compuesta por tres circuitos independientes, cada uno con origen en las botellas terminales de una celda de 30 kV alojada en el interior de la subestación transformadora ST FV Puertollano II, desde donde partirán, cada uno de esos circuitos, en subterráneo, durante 9.600 metros hasta las botellas terminales de una celda de 30 kV alojada en el interior del edificio eléctrico asociado a la nueva planta de generación de hidrógeno.

Las principales características de la línea son las siguientes:

Sistema	Corriente Alterna Trifásica a 50 Hz
Tensión nominal (kV)	30
Tensión máx. operación (kV)	36
Categoría de la línea	Tercera
Categoría de la red	A
Potencia de diseño (MVA)	88,89 MVA (80 MW, $\cos \varphi=0,90$ , 1.710,67 A) 29,63 MVA/circuito (570,22 A/circuito)
Potencia máx. transporte (MVA)	96,46 MVA (1.856,37 A) 32,15 MVA/circuito (618,79 A)
Longitud total (m)	9.600
Origen	ST FV Puertollano II
Final	Planta H2 Verde

Tipología	Subterránea - Dir. Enterrada/Entubada
Tipo de cable	HEPRZ1 18/30 kV 1x630 Al + H25
Nº conductores por fase	2
Configuración	Tresbolillo en contacto
Conexión de pantallas	Dir. a tierra en ambos extremos ( <i>Both ends</i> )
Nº Circuitos	3 (T.C.)

El plazo estimado para la ejecución de la obra será de tres meses a partir del comienzo de la misma.

#### 4.2. Condiciones de protección del medioambiente y minimización de los impactos ambientales

El Proyecto de la instalación a la que se refiere el presente informe se encuentra comprendido en el apartado b) del grupo 4 'Industria energética' del Anexo II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación de impacto ambiental<sup>4</sup>, por lo que, según lo establecido en su artículo 7.2.a), debe ser sometido a evaluación de impacto ambiental simplificada, de conformidad con el procedimiento previsto en la Sección 2.<sup>a</sup> del capítulo II del título II de la Ley 'Evaluación de impacto ambiental simplificada' (artículos 45 y siguientes).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7.1.c) del Real Decreto 500/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del MITERD y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, corresponde a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental la resolución de los procedimientos de evaluación de impacto ambiental de proyectos de competencia estatal, una vez analizados el documento técnico del proyecto, el EsIA, el resultado de la información pública y de las consultas efectuadas, así como la documentación complementaria aportada por el promotor y las consultas adicionales realizadas.

Mediante Resolución de 13 de diciembre de 2021 de la mencionada Dirección General se ha formulado informe de impacto ambiental del proyecto 'LSMT ST FV Puertollano II-Planta H2 Verde'. Como resultado de la evaluación de impacto ambiental practicada, se concluye que no es necesario el sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental ordinaria del proyecto, ya que no se prevén efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre y

<sup>4</sup> «Construcción de líneas para la transmisión de energía eléctrica (proyectos no incluidos en el anexo I) con un voltaje igual o superior a 15 kV, que tengan una longitud superior a 3 km, salvo que discurren íntegramente en subterráneo por suelo urbanizado, así como sus subestaciones asociadas».

cuando se cumplan las medidas y prescripciones establecidas en el documento ambiental y en la propia resolución.

La LSMT discurrirá por un territorio eminentemente llano, ocupado fundamentalmente por cultivos de secano y olivares y, en menor medida, matorral mediterráneo. Cruza, asimismo, una tesela de hábitat de interés comunitario (HIC) en la que están representados los hábitats no prioritarios 92D0 «Tamujares» y 6420 «Juncas churreros».

La red hidrológica superficial en el área de estudio está representada principalmente por el río Ojailén, en la cuenca del río Guadalquivir. La principal afección que se producirá sobre el dominio público hidráulico se deriva de los cruzamientos. Los cauces atravesados (arroyo del Fresno, arroyo de los Cinchos, arroyo innominado y dos veces el río Ojailén) se verán afectados por la presencia de personal y maquinaria y el movimiento de tierras. Los dos cruces con el río Ojailén se llevarán a cabo mediante perforación horizontal dirigida. Otro potencial impacto es la contaminación de las aguas por vertidos accidentales de aceites o combustibles procedentes de la maquinaria. Las principales medidas incluidas en el documento ambiental son la reducción al mínimo posible de la anchura de la banda de actuación de la maquinaria y de los accesos, la exclusión de cualquier tipo de ocupación durante las obras del lecho o los márgenes, la realización de las obras de tal forma que no se modifiquen los cursos de agua ni la escorrentía superficial y natural del terreno y el respeto de la zona de servidumbre. La Confederación Hidrográfica del Guadalquivir emitió informe de fecha 10 de noviembre de 2021 donde incluye una serie de condiciones particulares, específicas y generales que el promotor se ha comprometido expresamente a cumplir durante la ejecución del proyecto.

En cuanto a la vegetación, durante la fase de construcción será necesaria la eliminación de la cubierta vegetal por el acondicionamiento y ocupación de los terrenos donde se localizan las infraestructuras del proyecto. La LSMT atraviesa fundamentalmente cultivos de secano, olivares y, en menor medida, matorral mediterráneo con poca densidad (esparto, tomillo, romero etc.), con presencia de algún pie aislado de encina o pino. Las principales medidas para la protección de la vegetación incluidas en el documento ambiental son: delimitación estricta del perímetro de las obras, desbroces manuales, replanteo bajo la supervisión del agente medioambiental de zona, respeto de ejemplares y rodales sobresalientes de especies arbóreas o vegetación natural presentes, y medidas de prevención de incendios. Para compensar la afección en las zonas en las que existe presencia de vegetación natural, en el documento ambiental se propone una reforestación de una superficie equivalente a la afectada.

Desde un punto de vista faunístico, lo más relevante del ámbito en el que se desarrolla el proyecto es que está ubicado en zonas de importancia para el águila imperial y el buitre negro. Como medida preventiva, previo al inicio de las obras, el promotor propone la realización de una prospección exhaustiva para localizar nidos de especies de avifauna amenazadas o de otras especies. Los trabajos que impliquen movimientos de tierras, desbroces, transporte con maquinaria pesada, es decir, aquellos que supongan una mayor molestia a la fauna, deberán realizarse fuera de la época reproductora de las especies presentes en el entorno, generalmente estimado entre los meses de febrero y junio, ambos inclusive.

Por otra parte, la LSMT discurre en un tramo de 862 metros por el elemento geomorfológico «*Afloramientos Volcánicos*», catalogado según la Ley 9/1999 de conservación de la naturaleza, pero el promotor considera la afección mínima debido a la tipología del proyecto y a lo antropizado de la zona en la que se encuentra, ya que este tramo se apoya en una senda existente. No obstante, como medida compensatoria por la posible afección a estos elementos geomorfológicos, el promotor propone la realización de un proyecto de restauración y divulgación de zonas volcánicas en el entorno del proyecto y el término municipal de Puertollano, en colaboración con el proyecto de Geoparque de la Zona Volcánica de Calatrava, en las condiciones que se acuerden con el Servicio de Medio Natural y Biodiversidad de Ciudad Real y la Diputación Provincial de Ciudad Real, que es la responsable del futuro Geoparque.

Además, se ha realizado una prospección arqueológica superficial del entorno del proyecto y no se han localizado elementos de interés arqueológico, etnológico o histórico-artístico, salvo los ya catalogados (A.20 Bien de Interés Cultural (BIC) El Castillejo, B.11 Casas de la Higuera y B.16 Río Ojailén).

En cuanto a las Vías pecuarias, existen paralelismos y cruzamientos con el cordel «Márgenes y Prado del río Ojailén».

### **4.3. Circunstancias del emplazamiento de la instalación**

La LSMT objeto del presente informe se sitúa en el municipio de Puertollano, en la provincia de Ciudad Real, comunidad autónoma de Castilla-La Mancha. Tendrá una longitud total de 9.600 metros y discurrirá desde la PSF PUERTOLLANO II hasta la planta de generación de H2 Verde que se ubicará en las instalaciones industriales de Fertiberia, en el polígono Petroquímico de Puertollano.

La línea se encuentra en un intervalo de cotas entre 660 y 698 metros sobre el nivel del mar aproximadamente.



Los accesos a los dos puntos que describen la línea —el primer punto es el correspondiente a la subestación transformadora ST FV Puertollano II y el segundo la nueva planta de H2 de Fertiberia— son:

- Desde la carretera CR- 5031 en el kilómetro 6 sale un desvío a un camino que entra en el polígono donde se encuentra la subestación transformadora.
- Desde la carretera CR-504 en el kilómetro 25 (aproximadamente) se accede a la planta de H2.

En el documento ambiental se plantearon tres alternativas para la ejecución de la línea, de las cuales el promotor ha seleccionado la denominada ‘Alternativa 3’, debido fundamentalmente a que, al discurrir soterrada, se minimizan los impactos sobre el paisaje y la avifauna. Esta alternativa es, efectivamente, planteada en su totalidad en subterráneo, con una longitud de 9,6 kilómetros, apoyándose en todo momento sobre caminos existentes para evitar la afección al suelo, vegetación etc.

Los cables discurrirán preferentemente por terrenos de dominio público, pegados a caminos existentes, facilitando así las labores de tendido y minimizando la afección sobre el terreno. El trazado será lo más rectilíneo posible, teniéndose en cuenta para los cambios de dirección los radios de curvatura mínimos que pueden soportar los cables. Se instalarán directamente enterrados, en canalización entubada o mediante perforación horizontal dirigida.

No se considera necesaria la apertura de nuevos caminos o vías de acceso a los puntos de origen y final de la línea objeto de estudio, puesto que están situados sobre la red local de carreteras y caminos.

El promotor considera la alternativa elegida como la más respetuosa con el medio ambiente y la que menos afecciones plantea sobre el territorio en base a los siguientes argumentos:

- Justifica que no dispone del trazado paralelo a la CR-5031 por las limitaciones que impone la reglamentación que regula las servidumbres y zonas de protección de las carreteras y por las mayores afecciones a propiedades y terrenos agrícolas.
- El segundo punto de cruce del río Ojailén no afectará la zona de tamujar, ya que se realizará mediante perforación horizontal dirigida situándose la entrada y salida a más de cinco metros.
- El cambio del segundo punto de cruce, propuesto por el Servicio de Medio Ambiente de Ciudad Real para evitar la afección al tamujar, no sería necesario. Además este cambio supondría un nuevo cruzamiento con el arroyo de la Higuera, que implica una nueva afección, y en ese punto se



encuentra también un elemento con posible valor arqueológico que podría ser afectado.

- El 80% del trazado de la alternativa elegida por el promotor discurre por caminos públicos o privados.
- La alternativa elegida por el promotor tiene dos cruzamientos puntuales con zonas inundables que se realizarán mediante perforación horizontal dirigida. El promotor indica que, aunque existe riesgo de inundación a lo largo del río Ojailén, la tecnología está muy avanzada y no existirán riesgos por la presencia del cableado, que se encontrará aislado.

Para la ejecución de la obra civil será necesario ocupar de manera temporal una superficie adicional a la ocupación definitiva, que permita los trabajos de ejecución (maquinaria de obra civil, tendido de cable). El documento ambiental estima una ocupación total de 39.854 m<sup>2</sup>, de los cuales 9.311 m<sup>2</sup> será ocupación permanente y 30.543 m<sup>2</sup> será ocupación temporal.

El volumen de excavación estimado es de 11.700 m<sup>3</sup> y el de rellenos, de 4.573 m<sup>3</sup>. Toda la tierra procedente de la excavación será reutilizada para los rellenos, no siendo necesario en ningún momento el aporte de tierras procedentes de préstamos. En caso de que finalmente exista un excedente de tierras, prevalecerá la utilización de estas tierras en labores de restauración de zonas degradadas o la valorización de estas tierras para otras tareas, cumpliendo de esta manera lo indicado en la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron.

La LSMT atraviesa fundamentalmente cultivos de secano, olivares y, en menor medida, matorral mediterráneo con poca densidad (esparto, tomillo, romero etc.), con presencia de algún pie aislado de encina o pino. El documento ambiental ha estimado que la LSMT atravesará 1.332 metros de matorral lo que supone una afección aproximada de 1.145,52 m<sup>2</sup> y que también existe la posibilidad de afectar a tres ejemplares de grandes dimensiones de encina. El resto de la traza, unos 8.268 metros, discurre por caminos y sendas existentes o zonas agrícolas sin afectar a la vegetación natural.

Por otra parte, en el informe del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Ciudad Real, de fecha 29 de septiembre de 2021, se informa que, como parte del procedimiento de información pública a que se ha sometido el proyecto, se dio traslado al ayuntamiento afectado de la información correspondiente. El Ayuntamiento de Puertollano emitió Informe Técnico Municipal, de fecha 17 de febrero de 2021, en el que manifiesta que el tramo de

LSMT que discurre desde la ST FV Puertollano II hasta el cruce del Río Ojailén, a la altura del Camino del Villar, se encuentra clasificado como suelo rústico de reserva según el Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) vigente, siendo compatible para el uso solicitado previa calificación urbanística, para lo cual se deberán aportar los informes sectoriales correspondientes a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, Medio Ambiente y Fomento entre otros. Además, las instalaciones deberán respetar la línea de afección de la carretera CR-504 y CR 5031, además de que parte de su trazado discurre por el Camino Público del Villar, siendo este suelo de Dominio Público, debiendo solicitar el permiso correspondiente. Asimismo, el tramo de LSMT que discurre desde el cruce del Río Ojailén a la altura del Camino del Villar hasta la Planta H2 verde se encuentra en suelo clasificado como suelo urbano y calificado como industria pesada general, siendo compatible para el uso solicitado. Con fecha 9 de marzo de 2021 IBERCAM formuló contestación en la que manifestaba su acuerdo con el informe del Ayuntamiento de Puertollano, el cual, con fecha 22 de marzo de 2021, emitió informe por el que declaraba la conformidad con el proyecto. Finalmente, IBERCAM aceptó la conformidad del Ayuntamiento de Puertollano mediante escrito de fecha 13 de julio de 2021.

#### **4.4. Capacidad legal, técnica y económico-financiera de la empresa promotora del proyecto**

De acuerdo con el artículo 121 del RD 1955/2000, “*Los solicitantes de las autorizaciones a las que se refiere el presente Título [Título VII ‘Procedimientos de autorización de las instalaciones de producción, transporte y distribución’] deberán acreditar su capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto*”.

A continuación, se evalúa la acreditación de dicha capacidad legal, técnica y económico-financiera, tomando en consideración tanto la documentación aportada adjunta a la solicitud como la remitida directamente por el promotor del proyecto.

##### **4.4.1. Capacidad legal**

IBERCAM es una sociedad anónima de nacionalidad española, constituida bajo la denominación PARQUES EOLICOS DE CASTILLA-LA MANCHA, S.A., según escritura de fecha 22 de abril de 1999, por dos socios, IBERDROLA DIVERSIFICACIÓN, S.A. y NAVIDUL COGENERACIÓN, S.A.<sup>5</sup>, que se registró por

---

<sup>5</sup> IBERDROLA DIVERSIFICACIÓN, S.A. es una sociedad anónima de nacionalidad española, constituida por tiempo indefinido bajo la denominación UNIÓN IBEROAMERICANA DE PROMOCIONES INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A., mediante escritura de fecha 23 de

la Ley de Sociedades Anónimas<sup>6</sup> y demás disposiciones legales que le sean de aplicación, así como por sus estatutos, el artículo 2 de los cuales define su objeto social como «*La promoción, desarrollo y ejecución de proyectos de aprovechamiento de recursos eólicos en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y la explotación de los mismos para la producción de energía eléctrica, comprendiendo cuantos servicios y actividades se requieran para ello, incluyendo la investigación, desarrollo, producción, distribución y comercialización de sus productos*». La Sociedad podrá realizar estas actividades mediante la titularidad de acciones o de participaciones en sociedades con objeto idéntico o análogo.

La Sociedad fue constituida con un capital social de 1.800.000 euros, totalmente suscrito y desembolsado, dividido en 18.000 acciones nominativas de 100 euros de valor nominal cada una de ellas, de las cuales IBERDROLA DIVERSIFICACIÓN, S.A. suscribió 16.200 acciones por un valor nominal total de 1.620.000 euros y NAVIDUL COGENERACIÓN, S.A. suscribió 1.800 acciones por un valor nominal total de 180.000 euros. Por tanto, la Sociedad inicialmente estaba participada en un 90% por IBERDROLA DIVERSIFICACIÓN, S.A. y en el 10% restante por NAVIDUL COGENERACIÓN, S.A.

Mediante escritura de fecha 26 de marzo de 1996 la Sociedad UNION IBEROAMERICANA DE PROMOCIONES INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. (posteriormente denominada IBERDROLA DIVERSIFICACIÓN, S.A.) constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada con la denominación social de HIDROELECTRICA ESPAÑOLA, S.L.U., con un capital social totalmente suscrito y desembolsado de 500.000 pesetas (3.005 euros) representado por 500 participaciones sociales de 1.000 pesetas (6 euros) de valor nominal cada una de ellas, siendo su objeto social la producción de energía eléctrica con sujeción a las prescripciones de la entonces vigente Ley 40/1994, de 30 de Diciembre, de Ordenación del Sistema Eléctrico Nacional.

Mediante escritura de fecha 8 de noviembre de 2000 se declaró la unipersonalidad de PARQUES EOLICOS DE CASTILLA-LA MANCHA, S.A., siendo su socio único IBERDROLA DIVERSIFICACIÓN, S.A., debido a la

---

septiembre de 1977, que adaptó sus Estatutos Sociales a la normativa vigente en materia de sociedades anónimas, en escritura autorizada de fecha 20 de junio de 1990. NAVIDUL COGENERACIÓN, S.A. es una sociedad anónima de nacionalidad española constituida por tiempo indefinido mediante escritura de fecha 17 de febrero de 1997.

<sup>6</sup> Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas. Esta disposición ha sido derogada por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

compra de las acciones propiedad de NAVIDUL COGENERACIÓN, S.A., según póliza intervenida de fecha 28 de junio de 2000.

Mediante escritura de fecha 3 de junio de 2003 se elevó a público la decisión adoptada el 31 de marzo de 2003 por su socio único, entonces denominado IBERDROLA ENERGÍAS RENOVABLES II, S.A.U., respecto al cambio de la denominación de la Sociedad PARQUES EOLICOS DE CASTILLA-LA MANCHA, S.A.U. que pasa a ser IBERDROLA ENERGÍAS RENOVABLES DE CASTILLA-LA MANCHA, S.A.U.

Mediante escritura de fecha 25 de marzo de 2008 se elevan a público los acuerdos adoptados el 26 de febrero de 2008 por su socio único, entonces denominado IBERDROLA RENOVABLES, S.A. —sociedad anónima de nacionalidad española constituida mediante escritura de fecha 9 de julio de 2001—, respecto al cambio de la denominación de la Sociedad IBERDROLA ENERGÍAS RENOVABLES DE CASTILLA-LA MANCHA, S.A.U. que modifica su denominación social por la actual IBERDROLA RENOVABLES CASTILLA-LA MANCHA, S.A.U. (IBERCAM).

Mediante escritura de fecha 17 de mayo de 2011 se elevan a público las decisiones del Socio Único de la sociedad HIDROELÉCTRICA ESPAÑOLA, S.L.U., adoptados el día 17 de mayo de 2011, entre otras el cambio de denominación social que pasará a ser IBERDROLA RENOVABLES ENERGÍA, S.L.U. Asimismo, se modifica el objeto social de la Sociedad y, en consecuencia, se modifica el artículo 2 de sus Estatutos Sociales, que queda redactado como *«La realización de toda clase de actividades, obras y servicios propios o relacionados con los negocios de: (a) producción y comercialización de electricidad mediante instalaciones que utilicen fuentes de energía renovables, incluyéndose entre ellas, a modo enunciativo y no exhaustivo, la producción hidráulica, eólica, termosolar, fotovoltaica, o a partir de biomasa; (b) producción, tratamiento y comercialización de biocombustibles y productos derivados; y (c) proyecto, ingeniería, desarrollo, construcción, operación, mantenimiento y enajenación de las instalaciones comprendidas en los apartados a y b anteriores, ya sean propias o de terceros, los servicios de análisis, estudios de ingeniería o consultoría energética, medioambiental, técnica y económica, relacionados con dicho tipo de instalaciones»*.

Por tanto, el accionista único de IBERCAM es IBERDROLA RENOVABLES ENERGÍA, S.A.U. (anteriormente IBERDROLA RENOVABLES ENERGÍA, S.L.U.), sociedad cabecera de negocios del Grupo IBERDROLA, que realiza las actividades liberalizadas de generación y comercialización de energía eléctrica a través de fuentes de energía renovable, cuyo socio único, IBERDROLA ESPAÑA, S.A.U., es la sociedad *sub-holding* del Grupo en España que agrupa

las participaciones en los negocios energéticos en España, íntegramente participada por IBERDROLA, S.A. En su condición de sociedad cabecera del Grupo en España, IBERDROLA RENOVABLES ENERGÍA, S.A.U. agrupa las participaciones de las sociedades participadas, directa o indirectamente, que realizan toda clase de actividades, obras y servicios relacionados con el negocio de producción y comercialización de electricidad mediante instalaciones que utilicen fuentes de energía renovables, incluyéndose entre ellas, a modo enunciativo y no exhaustivo, la producción hidráulica, eólica, termosolar, fotovoltaica, o a partir de biomasa; producción, tratamiento y comercialización de biocombustibles y productos derivados; y el proyecto, ingeniería, desarrollo, construcción, operación, mantenimiento y enajenación de las instalaciones mencionadas anteriormente.

IBERDROLA ESPAÑA, S.A.U., como sociedad *sub-holding* del Grupo IBERDROLA en España, agrupa las participaciones en las sociedades cabecera de los negocios relacionados con la energía (de redes, liberalizados y renovables) que desarrollan sus actividades fundamentalmente en España (aunque también en el extranjero), pudiendo llevarse a cabo bien directamente, de forma total o parcial, o bien mediante la titularidad de acciones o de participaciones en otras sociedades, con sujeción en todo caso a las prescripciones de las legislaciones sectoriales aplicables en cada momento y, en especial, al sector eléctrico. Desarrolla la función de organización y coordinación estratégica en España en relación con los negocios energéticos, así como también le corresponde difundir, implementar y asegurar el seguimiento de las políticas, estrategias y directrices generales del Grupo en España, teniendo en cuenta sus características y singularidades.

IBERDROLA, S.A. es la sociedad *holding* cotizada y la dominante del Grupo, que tiene atribuidas las funciones relativas al diseño del Sistema de gobierno corporativo y al establecimiento, supervisión e implementación de las políticas y estrategias del Grupo, de las directrices básicas para su gestión y de las decisiones sobre asuntos con relevancia estratégica a nivel de Grupo. Se trata de una sociedad de nacionalidad española constituida el 19 de julio de 1901, bajo la denominación de Hidroeléctrica Ibérica. Finalmente, con fecha 1 de noviembre de 1992, como consecuencia de la fusión de Iberduero, S.A. con la empresa Hidroeléctrica Española, S.L., sociedades ambas constituidas legalmente en España a principios del siglo XX (Hidroeléctrica Ibérica, constituida como se ha dicho en 1901, se fusionó en 1944 con la empresa Saltos del Duero, surgiendo entonces la empresa denominada Iberduero; Hidroeléctrica Española, S.L. fue constituida en 1907 como una empresa española dedicada a la generación y distribución de energía eléctrica), IBERDROLA, S.A. fue constituida en España tal y como la conocemos en la actualidad.



En definitiva, IBERCAM es una Sociedad constituida legalmente para operar en territorio español y desempeñar las actividades ligadas a la construcción y explotación de instalaciones similares a que es objeto de informe, con lo que se considera su capacidad legal suficientemente acreditada.

#### 4.4.2. Capacidad técnica

El artículo 121.3.b) del RD 1955/2000 exige la concurrencia de alguna de las siguientes condiciones para considerar acreditada la capacidad técnica de los solicitantes de las autorizaciones:

1ª Haber ejercido la actividad de producción o transporte, según corresponda, de energía eléctrica durante, al menos, los últimos tres años.

2ª Contar entre sus accionistas con, al menos, un socio que participe en el capital social con un porcentaje igual o superior al 25 por 100 y que pueda acreditar su experiencia durante los últimos tres años en la actividad de producción o transporte, según corresponda.

3ª Tener suscrito un contrato de asistencia técnica por un período de tres años con una empresa que acredite experiencia en la actividad de producción o transporte, según corresponda.

Como ya se ha indicado, IBERCAM fue constituida el 22 de abril de 1999 con el objeto social, entre otros, de promover, desarrollar y ejecutar proyectos de aprovechamiento de recursos eólicos en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y la explotación de los mismos para la producción de energía eléctrica, incluyendo los servicios y actividades se requieran para ello.

IBERCAM cuenta con una capacidad instalada eólica en Castilla-La Mancha de 1.666,39 MW, parques eólicos operativos que comenzaron a explotarse desde el año 2000 y actualmente siguen en explotación, según el detalle siguiente:

Instalación	Provincia	Municipio	Potencia (MW)	Año Puesta en Marcha
SABINA	ALBACETE	Pozohondo, Lietor y Hellín	48,00	2008
SIERRA MENERA	GUADALAJARA	Setiles, Tordesilos	40,00	2006
CABEZUELO	GUADALAJARA	Maranchón	30,00	2005
CERRO DE LA SILLA	ALBACETE	Almansa	15,30	2005
CLARES	GUADALAJARA	Maranchón	32,00	2005
ESCALON	GUADALAJARA	Maranchón y Luzón	30,00	2005

Instalación	Provincia	Municipio	Potencia (MW)	Año Puesta en Marcha
HIJES	GUADALAJARA	Hijes	13,20	2005
LUZON NORTE	GUADALAJARA	Maranchón y Luzón	38,00	2005
MARANCHON I	GUADALAJARA	Maranchón	18,00	2005
MARANCHON IV	GUADALAJARA	Maranchón	48,00	2005
MARANCHON SUR	GUADALAJARA	Maranchón	12,00	2005
SOMOLINOS	GUADALAJARA	Somolinos	10,56	2005
CALLEJAS	CUENCA	Campillo de Altobuey	49,50	2004
CANTALOJAS	GUADALAJARA	Cantalojas	24,00	2004
CERROCALDERON	CUENCA	Sisante, Vara del Rey, Atalaya del Cañavete	49,50	2004
CERRO REVOLCADOR	ALBACETE	Caudete, Almansa	26,35	2004
LA MUELA I	CUENCA	Sisante, Vara del Rey, Atalaya	49,50	2004
MAZA	CUENCA	Campillo de Altobuey	49,50	2004
ATALAYA DE LA SOLANA	ALBACETE	Pozuelo, Peñas de San Pedro	20,40	2003
CAPIRUZA I	ALBACETE	Peñas de San Pedro	50,00	2003
CAPIRUZA II	ALBACETE	Peñas de San Pedro	42,00	2003
CERRO DEL PALO	CUENCA	Tebar, Atalaya, Cañavete	49,50	2003
CERRO VICENTE II	ALBACETE	Pozocañada, Chinchilla del Monte Aragón	29,75	2003
CUESTA COLORADA	CUENCA	Tebar, Atalaya, Cañavete	49,50	2003
MORRABLANCAR	ALBACETE	Hoya Gonzalo	13,20	2003
SIERRA DE LA OLIVA	ALBACETE	Caudete, Almansa	46,86	2003
CAMPALBO	CUENCA	Talayuelas - Graja de Campalbo	49,30	2002
CAMPISABALOS	GUADALAJARA	Campisábalos	24,42	2002
CERRO VICENTE I	ALBACETE	Pozocañada, Chinchilla del Monte Aragón	39,10	2002
CRUZ I	CUENCA	San Martín de Boniches	39,95	2002
CRUZ II	CUENCA	San Martín de Boniches	26,35	2002
MIRA	CUENCA	Mira, Aguililla	38,25	2002
MONTE MOLON	CUENCA	Mira, Aguililla	29,75	2002
PINILLA	ALBACETE	Chinchilla	22,95	2002



Instalación	Provincia	Municipio	Potencia (MW)	Año Puesta en Marcha
ROMERAL	TOLEDO	El Romeral, Lillo, Villacañas	31,45	2002
ISABELA	ALBACETE	Casas de Lazaro, Peñascosa	48,00	2001
MOLAR DEL MOLINAR	ALBACETE	Alcadozo, Peñas de San Pedro	49,50	2001
POZOCAÑADA	ALBACETE	PozoCañada	24,42	2001
SIERRA QUEMADA	ALBACETE	Pozohondo	26,25	2001
VIRGEN DE BELEN I	ALBACETE	Bonete	33,10	2001
CERRO DE LA PUNTA	ALBACETE	Higueruela	24,42	2000
CUERDA	ALBACETE	Corral Rubio, Petrola	31,02	2000
HIGUERUELA	ALBACETE	Higueruela	37,62	2000
MALEFATON	ALBACETE	Higueruela	49,50	2000
MUELA	ALBACETE	Petrola, Fuente Alamo	45,54	2000
MUELA DE TORTOSILLA	ALBACETE	Alpera	36,96	2000
VIRGEN DE BELEN II	ALBACETE	Bonete	24,42	2000
VIRGEN DE LOS LLANOS I	ALBACETE	Higueruela	26,40	2000
VIRGEN DE LOS LLANOS II	ALBACETE	Higueruela	23,10	2000
<b>TOTAL</b>			<b>1.666,39</b>	

IBERDROLA RENOVABLES ENERGÍA, S.A.U., socio único de IBERCAM, es la sociedad cabecera de negocios del Grupo IBERDROLA que realiza las actividades liberalizadas de generación eléctrica y comercialización de energía eléctrica a través de fuentes de energía renovable. Por tanto, su objeto social es la realización de toda clase de actividades, obras y servicios relacionados con el negocio de producción y comercialización de electricidad mediante instalaciones que utilicen fuentes de energía renovable, además del proyecto, ingeniería, desarrollo, construcción, operación, mantenimiento y enajenación de estas instalaciones y los servicios de análisis, estudios de ingeniería o consultoría relacionados con las mismas. Según se manifiesta en el Informe de Gestión de la Sociedad respecto al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2020, el Grupo Iberdrola Renovables Energía ha aumentado su potencia instalada eólica hasta los 6.094 MW, frente a los 5.762 MW del cierre del año anterior, debido a la entrada de los parques de El Cavar (111 MW), Fuenteblanca (10 MW), y Puylobo (49MW) y la finalización de los trabajos de instalación de aerogeneradores en los parques eólicos de Huesa (18 MW), Orbaneja (32 MW), Cordel Vidural (34 MW), Capiechamartin (34 MW), Panondres (21 MW) y Encinillas (23 MW).

En cuanto a los proyectos en curso o aprobados, prosiguen las obras en los parques eólicos de Verdigueiro (37 MW) en Asturias, y Valdesantos (14 MW) del complejo Herrera II, en Burgos, Martín de la Jara en Andalucía (36MW), y de Buniel en Castilla y León (100 MW).

Además, el Grupo también cuenta con instalaciones fotovoltaicas cuya potencia instalada ha pasado de 500 a 1.100 MW (Teruel 50 MW, Andevalo 50 MW, Ceclavín 217 MW, Romeral 50 MW, Arañuelo I, II y III 126 MW, Barciencia 35 MW, Olmedilla 50 MW, Majada Alta y San Antonio 23 MW) y en fase de inicio de obras se encuentran más de 1,1 GW, entre los que destacan las plantas fotovoltaicas Francisco Pizarro (590 MW) y Arenales (150 MW) en Cáceres.

En Portugal continúan las obras en el complejo hidroeléctrico del Tâmega, estando prevista la entrada en operación de Daivoes y Gouvães en 2021:

- En la presa de Daivoes (118 MW), se ha finalizado la puesta en marcha de todas las compuertas de los aliviaderos, encontrándose operativas. Los circuitos hidráulicos están prácticamente finalizados a falta de la puesta en marcha de las compuertas de toma. Tras finalizar la estructura metálica de cierre y la cubierta de la central, se va a iniciar el montaje de los equipos principales.
- En el aprovechamiento de Gouvães (880 MW), ha finalizado el hormigonado de la presa y está en su fase final la pantalla de impermeabilización y el montaje del sistema de auscultación. El revestimiento de túnel de aducción ha finalizado, igual que el montaje de la tubería forzada. Dos de los cuatro grupos reversibles están montados y se ha iniciado la puesta en marcha de los mismos.
- En el Alto Tâmega (160 MW) se ha iniciado el hormigonado de la presa y están montados los tramos de circuito hidráulico que la atraviesan. Se han iniciado los hormigones de la estructura de toma situada aguas arriba de la presa y en la central se han instalado ya los dos codos de aspiración.

IBERDROLA RENOVABLES ENERGÍA, S.A.U. también dispone de 171 MW de potencia operativa en instalaciones minihidráulicas que han producido en 2020 364 GWh, frente a una producción de 340 GWh en 2019, lo que supone un aumento del 7% con respecto al ejercicio anterior.

Tal y como se ha indicado, el socio único de IBERCAM, IBERDROLA RENOVABLES ENERGÍA, S.A.U., es una sociedad perteneciente al Grupo IBERDROLA.

El Grupo IBERDROLA, entendiendo por este a IBERDROLA, S.A. y Sociedades dependientes, es uno de los mayores grupos eléctricos privados del mundo,

contando con una dilatada experiencia en actividades eléctricas. En los últimos 15 años ha llevado a cabo una profunda transformación con objeto de hacer frente a los retos del cambio climático y a la necesidad de electricidad limpia. Hoy es un grupo multinacional que produce y suministra electricidad a cerca de 100 millones de personas en los países en los que está presente, además de en la Península Ibérica, en Estados Unidos (a través de su filial AVANGRID), en Reino Unido (a través de Scottish Power, líder de renovables en Reino Unido), México, Brasil (NEOENERGIA es la primera eléctrica de Brasil por número de clientes) y en otros países de Europa (Portugal, Francia, Italia, Alemania, Grecia, Hungría, Rumanía, Chipre y Polonia), así como en Australia y Japón.

A cierre del ejercicio 2020, el Grupo cuenta con más de 31 millones de puntos de suministro de electricidad y 47.965 MW de capacidad instalada, de los que casi un 73% corresponde a energías renovables (34.820 MW), el 18% a ciclos combinados de gas, el 7% a nuclear, y el 2% restante a cogeneración, según el detalle siguiente<sup>7</sup>:

	CAPACIDAD INSTALADA (MW)			PRODUCCIÓN NETA (GWH)		
	2020	2019	% Variación 2020 vs. 2019	2020	2019	% Variación 2020 vs. 2019
Nuclear	3.177	3.177	0,00%	24.316	23.738	2,43%
Carbón		874	-100,00%	237	349	-32,09%
Ciclos combinados de Gas	8.777	8.377	4,77%	24.513	22.266	10,09%
Cogeneración	1.191	1.335	-10,79%	6.550	8.825	-25,78%
Renovables	34.820	31.939	9,02%	67.847	59.072	14,85%
Eólica terrestre	18.471	16.787	10,03%	39.183	37.216	5,29%
Eólica marina	1.258	964	30,50%	4.380	2.211	98,10%
Hidroeléctrica	12.864	12.864	0,00%	22.034	17.941	22,81%
Minihidroeléctrica	303	306	-0,98%	682	618	10,36%
Solar y otras	1.924	1.018	89,00%	1.568	1.086	44,38%
<b>TOTAL</b>	<b>47.965</b>	<b>45.702</b>	<b>4,95%</b>	<b>123.463</b>	<b>114.250</b>	<b>8,06%</b>

De estos datos, en España cuenta con más de 11 millones de puntos de suministro de electricidad y una capacidad instalada de 26.635 MW, de los que más de un 65% corresponde a energías renovables (17.410 MW), el 21,4% a ciclos combinados de gas, casi el 12% a nuclear y el 1,3% restante a cogeneración, según el detalle siguiente:

CAPACIDAD INSTALADA (MW)	PRODUCCIÓN NETA (GWH)
--------------------------	-----------------------

<sup>7</sup> Según informe publicado en la web corporativa del Grupo Iberdrola 'Presentación de resultados 2020', de fecha 24 de febrero de 2021.

	2020	2019	% Variación 2020 vs. 2019	2020	2019	% Variación 2020 vs. 2019
Nuclear	3.177	3.177	0,00%	24.316	23.738	2,43%
Carbón	0	874	-100,00%	237	348	-31,90%
Ciclos combinados de Gas	5.695	5.695	0,00%	7.216	9.697	-25,59%
Cogeneración	353	353	0,00%	2.166	2.500	-13,36%
Renovables	17.410	16.526	5,35%	25.919	22.191	16,80%
Eólica terrestre	6.292	6.005	4,78%	11.617	12.491	-7,00%
Hidroeléctrica	9.715	9.715	0,00%	13.111	9.082	44,36%
Minihidroeléctrica	303	306	-0,98%	682	618	10,36%
Solar y otras	1.100	500	120,00%	509	0	N/A
<b>TOTAL</b>	<b>26.635</b>	<b>26.625</b>	<b>0,04%</b>	<b>59.854</b>	<b>58.474</b>	<b>2,36%</b>

En definitiva, estos datos avalan la capacidad técnica de la empresa promotora de las instalaciones, tanto a nivel internacional como en España, teniendo en cuenta la experiencia y conocimiento técnico en el sector de las energías renovables tanto del promotor del proyecto como de su socio único, así como del Grupo empresarial a que este pertenece, según los términos previstos en el artículo 121.3. b) del RD 1955/2000.

#### 4.4.3. Capacidad económico-financiera

Según consta en el Proyecto fechado en noviembre de 2020, el presupuesto estimado para la ejecución material del mismo asciende a 6.486.275,43 euros, incluyendo la obra civil, el montaje y suministro de los componentes, así como los gastos de seguridad y salud y de gestión de residuos. El presupuesto se distribuye en los diferentes componentes del proyecto de la forma siguiente:

**[Inicio Confidencial]**  
**[Fin Confidencial]**

Tal y como se ha indicado anteriormente, IBERCAM, como sociedad española de responsabilidad limitada, fue constituida el 22 de abril de 1999 con un capital social de 1.800.000 euros, totalmente suscrito y desembolsado, dividido en dividido en 18.000 acciones nominativas de 100 euros de valor nominal cada una de ellas, de las cuales IBERDROLA DIVERSIFICACIÓN, S.A. suscribió 16.200 acciones y NAVIDUL COGENERACIÓN, S.A. las 1.800 restantes. Con fecha 8 de noviembre de 2000 IBERDROLA DIVERSIFICACIÓN, S.A. (que irá cambiando su denominación social hasta ser IBERDROLA RENOVABLES ENERGÍA, S.A.U.) compró las acciones propiedad de NAVIDUL COGENERACIÓN, S.A. y se convirtió en el socio único de IBERCAM.

Las Cuentas Anuales de IBERCAM correspondientes al último ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2020, según Informe de Auditoría de fecha 3 de diciembre de 2021, arrojan los siguientes resultados:

**[Inicio Confidencial]**

**[Fin Confidencial]**

Vistas las anteriores Cuentas Anuales de IBERCAM, se comprueba que cuenta con un patrimonio neto equilibrado. A 31 de diciembre de 2020 el capital social de la Sociedad está representado por 76.027 acciones nominativas de 100 euros de valor nominal cada una, totalmente suscritas y desembolsadas, por lo que el Capital Social asciende a 7.602.700 euros. Además el patrimonio neto se ve incrementado por la prima de emisión y por una cuantía importante en reservas que se corresponden con la Reserva legal (1.521 miles de euros) y 'Otras Reservas' por 236.709 miles de euros, que incluye la reserva por fondo de comercio (436 miles de euros) constituida en ejercicios anteriores al amparo del apartado 4 del artículo 273 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (derogado por la disposición final 4.12 de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, con efectos del 1 de enero de 2016).

Con fecha 20 de octubre de 2016 la Sociedad decidió incrementar el patrimonio social mediante la aportación de fondos por parte del accionista único por un importe de 315.000 miles de euros. En el ejercicio 2017 se utilizó parte de esa aportación para compensar las pérdidas del ejercicio 2016 (10.085 miles de euros).

Por otra parte, a efectos de verificar la solvencia de IBERCAM como sociedad promotora del proyecto, se ha calculado la ratio de apalancamiento financiero<sup>8</sup>, cuyo objeto es medir la proporción de deuda sobre el patrimonio neto de la empresa, obteniéndose un valor de 21,32%. Asimismo, con objeto de medir la proporción de deuda sobre los activos de la empresa con los cuales realiza su actividad, se ha calculado la Ratio de Deuda sobre Activos Fijos<sup>9</sup> y se ha obtenido un valor de 18,40%.

---

<sup>8</sup> Ratio de apalancamiento (%) = Deuda Neta / (Deuda Neta + Patrimonio neto).

Deuda Neta = Deudas a largo plazo + Deudas a largo plazo con empresas del grupo y asociadas + Deudas a corto plazo + Deudas a corto plazo con empresas del grupo y asociadas – Efectivo y otros activos líquidos equivalentes.

<sup>9</sup> Ratio de Deuda sobre Activos Fijos (%) = Deuda Neta / Activos fijos.

Activos fijos = Inmovilizado material + Aplicaciones informáticas.

Respecto a la Ratio de Deuda sobre EBITDA<sup>10</sup>, que mediría la capacidad de la sociedad para hacer frente a la devolución de la deuda a través de su EBITDA o, lo que es lo mismo, calcula el número de años que el EBITDA tendría que ser exclusivamente dedicado a la devolución de la deuda para la amortización total de ésta, no resulta de aplicación en este caso, ya que el resultado de explotación para el ejercicio 2020 ha sido negativo. En todo caso, considerando el resultado de explotación sin la amortización del inmovilizado ni el deterioro por enajenaciones del inmovilizado (62.482 miles de euros), serían necesarios 2,38 años para amortizar la deuda con este EBITDA.

En la actualidad el socio único de IBERCAM es IBERDROLA RENOVABLES ENERGÍA, S.A.U., sociedad anónima de nacionalidad española cuyo Informe de Auditoría para el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2020, fechado el 23 de abril de 2021, arroja los siguientes resultados:

**[Inicio Confidencial]**

**[Fin Confidencial]**

Vistas las anteriores Cuentas Anuales se comprueba que IBERDROLA RENOVABLES ENERGÍA, S.A.U cuenta con un patrimonio neto equilibrado. A 31 de diciembre de 2020, el capital social de la Sociedad, totalmente suscrito y desembolsado por su socio único IBERDROLA ESPAÑA, S.A.U, está representado por 76.761.878 acciones de 4,02 euros de valor nominal cada una de ellas, lo que supone un Capital Social de 308.582.749,56 euros. En julio de 2018, el accionista único de la Sociedad realizó una aportación no dineraria consistente en el 100% de su participación en Iberdrola Generación, S.A.U., que supuso un incremento de los fondos propios de la Sociedad de 3.536.881 miles de euros. A 31 de diciembre de 2020 el importe por este concepto asciende a 3.926.881 miles de euros.

En cuanto a la solvencia de IBERDROLA RENOVABLES ENERGÍA, S.A.U., la proporción de deuda sobre el patrimonio neto de la empresa (ratio de apalancamiento financiero) es de un 0,57%, puesto que la sociedad tiene muy poca deuda respecto al valor alcanzado por el patrimonio neto tras la mencionada aportación del socio único. La proporción de deuda sobre los activos de la empresa con los que realiza su actividad (ratio de deuda sobre activos fijos) es de un 55,06%.

Respecto a la capacidad de la sociedad para hacer frente a la devolución de la deuda a través de su EBITDA (Ratio de Deuda sobre EBITDA), IBERDROLA

---

<sup>10</sup> Ratio de Deuda sobre EBITDA = Deuda Neta / EBITDA.

EBITDA = Resultado de explotación + Amortización del inmovilizado + Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado.



RENOVABLES ENERGÍA, S.A.U. no tendría problemas en solventar su deuda mediante el EBITDA, ya que el correspondiente a 2020 es casi cinco veces superior a la deuda neta del propio ejercicio.

IBERDROLA RENOVABLES ENERGÍA, S.A.U. es la sociedad cabecera de negocios del Grupo IBERDROLA con domicilio social en España. Su socio único es IBERDROLA ESPAÑA, S.A.U., sociedad *sub-holding* del grupo en España que agrupa las participaciones en los negocios relacionados con la energía en España, íntegramente participada por IBERDROLA, S.A., sociedad dominante del Grupo.

Por tanto, en la actualidad, IBERCAM es una Sociedad participada en un 100% por IBERDROLA RENOVABLES ENERGÍA, S.A.U., sociedad perteneciente al Grupo IBERDROLA. Por ello, también se analizará la capacidad económico-financiera de IBERCAM en función de los resultados del Grupo IBERDROLA al que, finalmente, pertenece.

Las Cuentas Anuales Consolidadas del Grupo IBERDROLA correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020, según Informe de Auditoría de fecha 25 de febrero de 2021, arrojan los siguientes resultados:

**BALANCE DE SITUACIÓN CONSOLIDADO DE IBERDROLA, S.A. Y SOCIEDADES DEPENDIENTES A 31 DE DICIEMBRE DE 2020 Y 2019**

*Unidad: Millones de Euros*  
*31/12/2020      31/12/2019*

<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>122.518</b>	<b>122.369</b>
Activo corriente	14.972	13.558
Combustible nuclear	260	306
Existencias	2.443	2.542
Deudores comerciales y otros activos corrientes	7.664	7.499
Inversiones financieras corrientes	1.178	1.098
Efectivo y otros medios equivalentes	3.427	2.113
Activo no corriente	107.546	108.811
Activo intangible	18.222	20.368
Inversiones inmobiliarias	301	342
Propiedad, planta y equipo	71.779	71.289
Activo por derecho de uso	1.974	1.782
Inversiones financieras no corrientes	5.461	5.819
Deudores comerciales y otros activos no corrientes	3.161	2.851
Activos por impuestos corrientes	666	666
Impuestos diferidos activos	5.982	5.694
<b>TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO</b>	<b>122.518</b>	<b>122.369</b>



Patrimonio Neto	47.218	47.195
De la sociedad dominante	35.412	37.678
<i>Capital</i>	4.762	4.771
<i>Ajustes por cambio de valor</i>	-242	-544
<i>Otras reservas</i>	34.420	33.522
<i>Acciones propias en cartera</i>	-1.985	-1.436
<i>Diferencias de conversión</i>	-5.154	-2.101
<i>Resultado neto del periodo</i>	3.611	3.466
De participaciones no dominantes	11.806	9.517
Pasivo corriente	17.931	19.131
Provisiones corrientes	579	660
Pasivos financieros corrientes	15.470	16.534
Otros pasivos corrientes	1.882	1.937
Pasivo no corriente	57.369	56.043
Subvenciones de capital	1.240	1.399
Instalaciones cedidas y financiadas por terceros	5.043	4.987
Provisiones no corrientes	5.836	5.990
Pasivos financieros no corrientes	35.096	33.639
Otros pasivos no corrientes	262	408
Pasivos por impuestos corrientes	285	261
Impuestos diferidos pasivos	9.607	9.359

**CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS CONSOLIDADA DE IBERDROLA, S.A. Y SOCIEDADES DEPENDIENTES A 31 DE DICIEMBRE DE 2020 Y 2019**

*Unidad: Millones de Euros*  
**31/12/2020 31/12/2019**

Importe neto de la cifra de negocios	33.145	36.438
Aprovisionamientos	-17.000	-20.175
Margen bruto	16.145	16.263
Gastos de personal	-2.149	-2.146
Servicios exteriores	-2.165	-2.184
Tributos	-1.821	-1.829
<b>Beneficio Bruto de explotación (EBITDA)</b>	<b>10.010</b>	<b>10.104</b>
Corrección valorativa de deudores comerciales y activos de contrato	-381	-298
Amortizaciones y provisiones	-4.093	-3.929
<b>Beneficio de explotación (EBIT)</b>	<b>5.536</b>	<b>5.877</b>
Resultado de sociedades por el método de participación (neto de impuestos)	-5	14
Resultado financiero	-991	-1.300
Resultado de activos no corrientes	513	203
<b>Beneficio antes de impuestos</b>	<b>5.053</b>	<b>4.794</b>
Impuesto sobre sociedades	-1.083	-914

<b>Beneficio neto del ejercicio procedente de operaciones continuadas</b>	<b>3.970</b>	<b>3.880</b>
Resultado neto del ejercicio procedente de actividades discontinuadas (neto de impuestos)	-18	-66
Participaciones no dominantes	-341	-348
<b>BENEFICIO NETO ATRIBUIDO A LA SOCIEDAD DOMINANTE</b>	<b>3.611</b>	<b>3.466</b>
Beneficio básico por acción en euros procedente de actividades continuadas	0,552	0,520
Beneficio diluido por acción en euros procedente de actividades continuadas	0,551	0,519
Pérdida básica y diluida por acción en euros procedente de actividades discontinuadas	-0,003	-0,010

**ESTADO CONSOLIDADO DE FLUJOS DE EFECTIVO DE IBERDROLA, S.A. Y SOCIEDADES DEPENDIENTES A 31 DE DICIEMBRE DE 2020 Y 2019**

Unidad: Millones de Euros

31/12/2020 31/12/2019

Flujos netos de efectivo de las actividades de explotación	8.347	6.915
Flujos netos de efectivo de las actividades de inversión	-6.644	-7.382
Flujos netos de efectivo de las actividades de financiación	-71	-277
Efecto de las variaciones en el tipo de cambio en el efectivo o equivalentes	-318	56
<b>Incremento/(Decremento) neto de efectivo y equivalentes al efectivo</b>	<b>1.314</b>	<b>-688</b>
Efectivo y equivalentes al efectivo al principio del período	2.113	2.801
<b>Efectivo y equivalentes al efectivo al final del período</b>	<b>3.427</b>	<b>2.113</b>

Vistas las anteriores Cuentas Anuales Consolidadas se verifica que, a 31 de diciembre de 2020, el Grupo IBERDROLA cuenta con un patrimonio neto equilibrado. En cada ejercicio se producen movimientos de capital social, tanto aumentos como reducciones, que se corresponden con las distintas ejecuciones aprobadas por la Junta General de Accionistas a través de las cuales se instrumenta el sistema *Iberdrola retribución flexible*. El número de acciones a 31 de diciembre de 2020 es de 6.350.061.000 de un valor nominal de 0,75 euros cada una, por lo que el capital social suscrito supone 4.762.545.750 euros. El Grupo ha aumentado su beneficio antes de impuestos un 5,4% respecto al año anterior. Un 91% del beneficio neto procedente de operaciones continuadas se atribuye a la Sociedad dominante. El Grupo cuenta con un saldo de efectivo al final del ejercicio de 3.427 millones de euros.

Por tanto, a juicio de esta Comisión queda suficientemente acreditada la capacidad económico-financiera de IBERCAM, tanto por la propia situación patrimonial de la empresa promotora del proyecto como por la de su socio y el grupo societario a que pertenece.

## 5. CONCLUSIÓN

A la vista de todo lo anterior, y de acuerdo con las consideraciones que anteceden sobre la Propuesta de Resolución por la que se otorga a Iberdrola Renovables Castilla la Mancha, S.A. la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción para la línea subterránea de media tensión a 30 kV ST FV Puertollano II – Planta H2 Verde, esta Sala concluye que la citada entidad cumple con las condiciones de capacidad legal, técnica y económico-financiera establecidas.